



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION SEGUNDA DE CONTROL URBANO Y ORNATO

RESOLUCIÓN No. 1664

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 21800

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL DOCE (2.012)

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

VISTOS

Mediante visita técnica que se realizó por la oficina asesora de planeación se expidió concepto técnico bajo el GDT No. 2482 de Junio 20 de 2.011, a la Calle 94 N° 47-76 casa N° 103 del Conjunto Residencial Santa Bárbara de esta ciudad, donde se observó "Fachada que están afectando el área comunal del conjunto. El inmueble presenta cubierta inclinada en teja de barro, apoyada sobre una columna redonda en concreto y muro en mampostería, cielo raso en machimbre, antetecho en mampostería frisado y pintado perimetral a la cubierta. 1.) El momento de la visita no se encuentran planos aprobados ni licencia de las modificaciones existentes. Aportando con ello material fotográfico.

Mediante auto de Julio Seis de 2011, este Despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística, enviando citatorio de notificación de este proveído respectivamente y posteriormente se hace presente el señor JAIRO PABON PERALTA, en el despacho el día 23 Noviembre de 2.011 a notificarse y a su vez allegando los descargos los cuales se encuentra firmado por la señora BETULIA PEDRAZA quien argumenta y fundamenta con material probatorio.

SUSTENTO PROBATORIO.

De la inspección técnica de Control de visita N° A11-076-L de fecha 10 de Junio de 2011 identificado con GDT -2444, realizada por la Oficina Asesora de Planeación, informa que se observan modificaciones en Fachada que están afectando el área comunal del conjunto. El inmueble presenta cubierta inclinada en teja de barro, apoyada sobre una columna redonda en concreto y muro en mampostería, cielo raso en machimbre, antepecho en mampostería frisado y pintado perimetral a la cubierta. 1.) El momento de la visita no se encuentran planos aprobados ni licencia de las modificaciones existentes. Aportando con ello material fotográfico.



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION SEGUNDA DE CONTROL URBANO Y ORNATO

FUNDAMENTACION DE LOS DESCARGOS

El señor propietario del inmueble BETULIA PEDRAZA, afirma en primer termino que el inmueble distinguido con Calle 94 N° 47-76 casa N° 103 del Conjunto Residencial Santa Bárbara de esta ciudad, que existe un acta N° 23 con fecha del 21 de Octubre del año 1997, en el cual se aprobaba la reforma a la fachada correspondiente a la cubierta del parqueadero con el fin de proteger este espacio debido a que el sol y la lluvia estaban generando deterioro en los vehículos de las casas, de esta manera, la reforma corresponde y concuerda con lo aprobado por la Asamblea General de Copropietarios.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el propietario del predio ubicado en la Calle 94 N° 47-76 casa N° 103 del Conjunto Residencial Santa Bárbara de esta ciudad, actúo conforme a las normas urbanísticas, allegando en sus descargos un material probatorio que para este despacho son pertinentes y conducentes según acta N° 23 realizada por loa Asamblea General del Conjunto Residencial Santa Bárbara, que nos permiten inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el predio denunciado, por tanto en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 94 N° 47-76 casa N° 103 del Conjunto Residencial Santa Bárbara de esta ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte de este despacho, que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas aportadas por el propietario del inmueble y que reposan en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CESACIÓN de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 94 N° 47-76 casa N° 103 del Conjunto Residencial Santa Bárbara de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION SEGUNDA DE CONTROL URBANO Y ORNATO

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de **REPOSICION** ante este despacho, y el de **APELACION** ante el Secretario del Interior dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, Julio 5/13

MARCELA TAVERA
Personero Delegado.

Elaboro, Jhon Trillos